

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09808-1; y

CONSIDERANDO:

Que desde 1970, se observa una tendencia hacia el envejecimiento demográfico, por lo que, en el Censo de 2010, el 10,2% de la población argentina superaban los 65 años.

Que las estimaciones suponen que este segmento poblacional, seguirá en aumento en las próximas décadas, calculando para el 2050 que un 19% de la población, será un adulto mayor.

Que estos cambios generan nuevos desafíos a las estrategias desplegadas, tanto por parte del Estado, como de las familias y de la sociedad civil, para la integración social de forma digna y humanitaria.

Que cabe señalar que esta franja de la población representa uno de los grupos vulnerables de las sociedades actuales, tanto en cuestiones económicas, como en derechos, como el acceso a la salud, y en reconocimiento y valoración social.

Que, a la hora de plantearse políticas públicas para esta población, se hace necesario poder contar con información fehaciente, lo que motiva esta ordenanza, con el fin de poder determinar los catastros y contribuyentes, que se encuentran jubilados y/o pensionados, a los fines de poder pensar nuevas políticas que los beneficien.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Créase el Registro de contribuyentes jubilados y pensionados de la Ciudad de Rafaela, el cual dependerá de la Secretaría de Hacienda y Finanzas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Humano, o las dependencias que la remplace en el futuro.

Art. 2.º) Será condición para todos los jubilados y pensionados de la ciudad, encontrarse inscriptos en el Registro creado en el artículo anterior, para ser beneficiarios de programas municipales.

Art. 3.º) Facúltase al Departamento ejecutivo a celebrar convenios con organismos nacionales y provinciales y organizaciones de la sociedad civil, con los fines de hacerse de la información y facilitar el registro de las personas, todo conforme a las previsiones de la Ley Nacional N° 25.326, de protección de los Datos Personales.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 4.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las cuestiones operativas que surjan con motivo de la implementación y desarrollo del Registro de contribuyentes jubilados y pensionados.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los seis días del
mes de mayo del año dos mil
veintiuno_____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela